



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO I

30 de diciembre de 1983

N.º 12

SUMARIO

	Págs.		Págs.
IV. Interpelaciones, preguntas y contestaciones.		Oficial de las Cortes de Castilla y León», n.º 9, de 15 noviembre de 1983).	188
Preguntas con respuesta oral (P. O.)		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por don Antonio Martín Beaumont, sobre desarrollo agrario en la provincia de Palencia («Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», n.º 9, de 15 de noviembre de 1983).	189
P. O. - 9-I		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por don Antonio Martín Beaumont, sobre obras de defensa en el río Carrión en el término de Poza de la Vega (Palencia) («Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», n.º 9, de 15 de noviembre de 1983).	190
PREGUNTA , con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezado, sobre concesión de carácter docente a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria.	186	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por don José Angel Villaverde Cabezado, relativa a la actuación del Director Provincial de Educación de Soria («Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León», n.º 9, de 15 de noviembre de 1983).	191
Preguntas con respuesta escrita (P. E.)		V. Organización de las Cortes.	
P. E. - 9-I		ACUERDO de la Mesa de las Cortes, sobre resolución del Concurso convocado para provisión de plazas de Letrados al servicio de las Cortes.	192
PREGUNTA , con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Manuel Hernández Hernández, sobre instalación de emisora en el Valle del Tiétar.	186		
P. E. - 10-I			
PREGUNTA , con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Martín Beaumont, sobre Convenio Laboral del Centro de Procesos de Datos y Unidades Provinciales de Informática.	187		
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la pregunta formulada por don Santiago Cordero de la Cruz sobre Concentraciones Parcelarias («Boletín			

IV. INTERPELACIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta oral

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes, en su reunión de 7 de diciembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 9-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa a la concesión de carácter docente a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria.

Con esta misma fecha, se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Bienestar Social, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento.

Fuensaldaña, 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. - 9-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

D. José Angel Villaverde Cabezudo, Procurador por Soria, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener *respuesta oral ante Comisión*.

Antecedentes:

A raíz de las manifestaciones realizadas a la Comisión de Bienestar Social por parte del señor Consejero de Bienestar Social, en relación con los *Cursos de reciclaje* para médicos rurales, que piensan impartir a partir del próximo mes de enero, aprovechando los hospitales del Insalud en cada provincia; se sugirió a dicho Consejero las dificultades que podían encontrar al no tener carácter docente la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria, único centro hospitalario del Insalud en la provincia.

A lo anteriormente expuesto, hay que añadir las dificultades con que cuentan para la realización de prácticas los alumnos de Medicina del Colegio Universitario de Soria, los de la Escuela Uni-

versitaria de Diplomados en Enfermería, los de la Escuela de Matronas y los de Fisioterapia.

Por otra parte, no se comprende cómo pueden existir centros hospitalarios en los que la jornada laboral sea de seis horas, máxime cuando la política actual en esta materia aconseja la prolongación de jornada.

Ante esta situación, pregunta a la Junta de Castilla y León:

¿Qué gestiones ha realizado o piensa realizar, para que se conceda el carácter docente a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Soria, con el fin de que se eviten los problemas actuales y los que se puedan plantear en un futuro próximo?

Soria, a 22 de noviembre de 1983.

EL PROCURADOR

V.º B.º

EL PORTAVOZ

Preguntas con respuesta escrita.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de diciembre de 1983, admitió a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 9-I, que a continuación se inserta, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Manuel Hernández Hernández, relativa al Valle del Tiétar.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento.

Fuensaldaña, 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. - 9-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Manuel Hernández Hernández, Procurador Independiente por la provincia de Avila, integrado en el Grupo Mixto de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de este Parlamento Autónomo, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, de la que desea recibir respuesta escrita:

El Valle del Tiétar, comarca natural de la pro-

vincia de Avila, separada del resto de nuestra Comunidad por la barrera natural que constituye la Sierra de Gredos, es una de las zonas de Castilla-León que por su peculiar ubicación geográfica, corre el grave riesgo de la automarginación y la pérdida por parte de los habitantes que la pueblan del espíritu castellano-leonés por la vía de la desilusión y el alejamiento.

Los medios de comunicación son una pieza fundamental a la hora de integrar la cultura autóctona, el sentimiento de unidad de la Comunidad, la participación ciudadana y el estímulo de la ilusión autonomista.

En este sentido, resulta penoso comprobar que en el mencionado Valle del Tiétar es imposible para los que allí viven sintonizar ninguna de las emisoras de Radio de nuestra Comunidad Autónoma, con lo que su vinculación a Toledo y Madrid se potencia en detrimento de esa ilusión de la que hablaba y por tanto de la unidad de Castilla y León.

Es el caso que una de las emisoras de radio que emite desde Avila, «ANTENA 3 AVILA» tiene aprobadas 2 concesiones, una la que está utilizando, emplazada en el Paseo de San Roque de esta capital y la otra sin poner en marcha, habiendo hecho en reiteradas ocasiones gestiones para su instalación en la localidad de Arenas de San Pedro, cabecera del Valle del Tiétar.

Es un hecho que con una mínima inversión por parte de la propia emisora, ésta estaría dispuesta a que en el plazo de un mes estuviese funcionando en Arenas de San Pedro el nuevo centro, con una muy favorable repercusión no sólo para la comarca, sino, como he tratado brevemente de argumentar, para toda Castilla y León.

Entiendo que es lamentable que por problemas únicamente burocráticos no se utilicen en nuestra Comunidad recursos de tan grande importancia y por tanto formulo a la Junta la siguiente pregunta:

A pesar de no tener aún competencias en el tema de Medios de Comunicación, ¿tomará la Junta de Castilla y León iniciativas a fin de conseguir de la Administración Central la urgente autorización para la instalación de esta tan necesaria emisora?

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 17 de diciembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta con respuesta escrita, P. E. 10-I, que a continuación se inserta, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Enrique Martín Baumont, relativa al Convenio Laboral del Centro de Pro-

cesos de Datos y Unidades Provinciales de Informática.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el Artículo 97 del Reglamento.

Fuensaldaña, 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. - 10-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

D. Antonio Martín Beaumont, Procurador por Palencia perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León desea obtener respuesta escrita a la pregunta que a continuación tengo el honor de formular a la Junta de Castilla y León.

Antecedentes:

A consecuencia de la aprobación y puesta en práctica del Convenio Laboral del Centro de Procesos y Datos y Unidades Provinciales de Informática promulgado por resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 29 de septiembre de 1983 ha venido a crearse una situación conflictiva que perjudica notablemente el buen funcionamiento de estos centros provinciales dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Convenio, citado con anterioridad, discrimina a los funcionarios de carrera cuyo acceso a la función pública está condicionado a superar unas pruebas selectivas bajo unos criterios que garantizan la objetividad en la selección; mientras que el personal laboral a que se refiere el citado convenio ha accedido a puestos de trabajo, cuya especialización requiere que estén ocupados por personal de carrera, a través de procedimientos que pueden dar lugar a un exceso de discrecionalidad en la selección de personal (sin titulación, preparación previa u otro requisito específico que el desempeño de tal función requiere y no existiendo procedimiento de acceso, publicación de fecha ni, en definitiva, ningún tipo de regulación que garantice la igualdad de oportunidades). Asimismo entre el personal de carrera y el contratado existen diferencias económicas con perjuicio para aquél, que pueden llegar hasta el 25 %, lo que de todo punto resulta injusto.

Son por estas sustanciales mejoras que el Convenio prevee, con respecto al personal contratado, por lo que se crea dentro de los funcionarios una

situación que en nada favorece el buen funcionamiento de estas Delegaciones Provinciales y que afecta a un gran número de personas que habitan y son ciudadanos de nuestra región castellano-leonesa y que estiman que existe hacia ellos una discriminación éticamente incomprensible.

Aunque los citados funcionarios dependen directamente del Estado y el problema compete del mismo modo al Gobierno Central, no obstante considero que la Junta de Gobierno de Castilla y León debe tener la obligación de interesarse por tal tema que afecta a buen número de sus ciudadanos. Es por ello, por lo que me permito hacerle a esa Junta de Castilla y León las siguientes preguntas?

1.º ¿Tiene esa Junta de Castilla y León conocimiento del problema que acabo de mencionar?

2.º ¿Ha iniciado o va a iniciar contactos esa Junta con el Ministerio de Economía y Hacienda para instarle que solucione, con la rapidez que el asunto requiere, el citado conflicto y para defender a esos funcionarios ante tal violación de sus derechos?

3.º ¿No sería mejor solución si es necesario emplear personal el que se convocasen oposiciones garantizando los requisitos de méritos y conocimientos así como los de publicidad que tales cargos requieren?

4.º ¿En el proyecto de Ley que el Consejero de Presidencia ha anunciado sobre la Función Pública, en nuestra región, se prevee lo necesario para que temas como éste, que perjudican gravemente al funcionariado, no vuelvan a suceder a aquellos, que, en breve, dependerán de Castilla y León?

Palencia, 21 de noviembre de 1983.

EL PROCURADOR

V.º B.º
EL PORTAVOZ

Contestaciones

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz, relativa a Concentraciones Parcelarias, publicada en el «Boletín Oficial» de estas Cortes número 9 de 15 de noviembre de 1983.

Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.

Adjunto remito a V. E. escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en respuesta a la pregunta planteada por el Excmo. señor D. Santiago Cordero de la Cruz, Procurador en las Cortes de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Popular y publicada la misma en el «Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León» de fecha 15 de noviembre de 1983.

Lo que traslado a V. E. a los efectos oportunos.
Valladolid, 29 de noviembre de 1983.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Contestación a la pregunta formulada por D. Santiago Cordero de la Cruz sobre Concentraciones Parcelarias detenidas en el Partido Judicial de Astorga.

La Concentración Parcelaria se justifica en función de uno de los dos supuestos siguientes: «Que el parcelamiento de la propiedad rústica revista caracteres de acusada gravedad (Art. 171-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario) o «que concurren razones de utilidad pública que, agronómica y socialmente, justifiquen la concentración» (Art. 180-2 de la misma Ley). Es evidente que en este segundo supuesto se puede incurrir por múltiples razones, de entre las que podríamos anotar: transformaciones de secano en regadío, modificación casi absoluta de la estructura de las explotaciones, etc... Por lo tanto, parece igualmente evidente que no es necesario haber acabado el proceso de concentración primario para que sea necesario acometer concentraciones de zonas ya concentradas. De cualquier manera, sí podemos afirmar que será prioritario el finalizar el proceso primario, aunque, simultáneamente, se deberán acometer otros procesos de segundo grado.

La segunda parte de la pregunta se refiere a la toma de medidas para acabar el proceso de concentración en zonas con solicitud. El problema del IRYDA en estos momentos es, posiblemente, la escasez de personal de distintas escalas para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. Además las dotaciones presupuestarias para las obras inherentes a la Concentración Parcelaria han sido bajas, aunque en el año 84 esa situación se modificará favorablemente.

Por último, en gran parte de las zonas en las que se está trabajando, las dificultades son grandes y variadas. Todo ello ha conducido a que el proceso se haya retrasado. Por supuesto que es

voluntad de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, cuando las transferencias en materia de Reforma Agraria se produzcan, impulsar nuevamente la ejecución de los trabajos de Concentración Parcelaria, por entender que son fundamentales para el sector. Para ello se procederá a adscribir los medios humanos necesarios, de entre los disponibles en la Dirección General de Reforma Agraria, a esos trabajos. En el caso concreto de la comarca de Astorga y de aquellos pueblos con el proceso iniciado y parado por falta de técnicos, se ha procedido ya a la reanudación de alguno de ellos, mediante la nueva adscripción de personal cualificado. En tanto se asumen las funciones y servicios por parte de la Consejería se intentarán, ante la Presidencia del IRYDA, las medidas necesarias para resolver el problema.

Valladolid, 25 de noviembre de 1983.

EL CONSEJERO,
Jaime González González

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Antonio E. Martín Beaumont, relativa al desarrollo agrario en la provincia de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 9 de 15 de noviembre de 1983.

Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*
EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.

Adjunto remito a V. E., escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, en respuesta a las preguntas planteadas por el Ilmo. Sr. D. Antonio Martín Beaumont, Procurador en las Cortes de Castilla y León por el Grupo Popular y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 15 de noviembre de 1983, número nueve.

Lo que traslado a V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de noviembre de 1983.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

En contestación a la pregunta formulada por D. Antonio Martín Beaumont, Procurador de Palencia, perteneciente al Grupo Popular y publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 15 de noviembre de 1983 (Boletín n.º 9), esta Consejería tiene el honor de responder a la misma en la forma solicitada.

La promulgación del Real Decreto 2279/1982 de 24 de julio, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona Saldaña-Valdavia, Boedo-Ojeda, de la provincia de Palencia, surgió como consecuencia de las acciones promovidas en el año 1969 por la Cámara Agraria Provincial y las entonces Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos de la comarca de Saldaña-Valdavia, amparándose en el art. 49, apartado 1) de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Posteriormente, por Acuerdo del Pleno de 11 de diciembre de 1980, la Excmo. Diputación Provincial interesó de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, al amparo del artículo 5, apartado b) de la anterior Ley, la promulgación del Real Decreto para la comarca del Saldaña-Valdavia, incorporando a estos efectos, el nuevo municipio de Loma de Úcieza, cuya no inclusión en Decreto anterior de Ordenación Rural para la Comarca de Tierra de Campos significaba para aquella localidad, quedar marginada del proceso de ordenación de explotaciones definitivamente.

Expuesto lo anterior y dado que la superficie de la comarca de Saldaña-Valdavia (unas 110.000 Ha.) era insuficiente de cara a la promulgación de un Decreto de actuación de las características que nos ocupa, se amplió el marco inicial proyectado para aquella comarca incorporando la de Boedo-Ojeda, viniendo así a totalizar unas 177.000 Has., las cuales ya justificaban un proyecto de Real Decreto de actuación de reforma y desarrollo agrario.

La no inclusión en las comarcas de actuación del Real Decreto 2279/1982 de las localidades de Fresno del Río, Villalba de Guardo, Mantinos, Guardo, Castrejón de la Peña, Respenda de la Peña y Santibáñez de la Peña, responde a diferentes motivaciones:

1. El ámbito territorial señalado en este Real Decreto viene definido ajustándose a la delimitación de comarcas según la «Comarcalización Agraria de España» (M.º de Agricultura, año 1978). Los municipios citados figuran en las comarcas de Guardo y unó (Castrejón de la Peña) en la de Cervera.
2. Las iniciativas que deberían haberse promovido (según art. 49, 1) de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario) por aquellas localidades en su tiempo y forma, únicamente fueron rea-

lizadas por las de Mantinos y Villalba de Guardo, y ello en mayo del presente año, señalándose por otra parte, que ambos municipios no son colindantes con las comarcas contempladas en el Real Decreto.

3. Las circunstancias socio-económicas de determinados municipios como Fresno del Río, Villalba de Guardo y Mantinos, difieren de los incluidos en las comarcas de ordenación de explotaciones en base a la existencia en aquéllos de una agricultura a tiempo parcial provocada por la influencia de un núcleo industrial y minero, Guardo.

En otro orden de respuesta, señalar al señor Procurador que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes elaborará un estudio de comarcas sobre el que se definirá y establecerá un orden especial de actuación en función de las necesidades que demande nuestra Comunidad y sus disponibilidades económicas. Asimismo, recordar a V. I. que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se encuentra transferido a la Junta de Castilla y León en su primera fase (Real Decreto 3537/1981 de 29 de diciembre) no pudiendo esta Consejería (en tanto se transfieran sus competencias plenas en medios humanos, materiales y económicos), abordar con rigor el desarrollo político y técnico inherente a dicho Instituto.

Esperando haber dado satisfacción a la pregunta planteada por el Ilmo. señor don Antonio Martín Beaumont, reciba mis saludos.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. Antonio E. Martín Beaumont, relativo a Obras de Defensa en el río Carrión en el término de Poza de la Vega (Palencia), publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 9 de 15 de noviembre de 1983.

Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.

Adjunto remito a V. E., escrito recibido de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes,

en respuesta a la pregunta formulada por el Excmo. señor don Antonio Martín Beaumont, Procurador en las Cortes de Castilla y León por el Grupo Popular y publicada la misma en el Boletín Oficial de las Cortes de fecha 15 de noviembre de 1983, Boletín número nueve.

Lo que traslado a V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 1 de diciembre de 1983.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Adjunto remito a V. E. escrito de esta Consejería en respuesta a la pregunta formulada por el Excmo. señor don Antonio Martín Beaumont, Procurador en las Cortes de Castilla y León por el Grupo Popular y publicada la misma en el Boletín Oficial de las Cortes en fecha 15 de noviembre de 1983 (Boletín n.º 9).

Lo que traslado a V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 30 de noviembre de 1983.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Jaime González González*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.—VALLADOLID.

Contestación a la pregunta formulada por don Antonio Martín Beaumont sobre obras de defensa en el río Carrión en el término municipal de Poza de la Vega (Palencia).

Con cargo al Plan Coyuntural asignado a la Jefatura Provincial del ICONA en Palencia en el año 1979 se proyectó la fijación de márgenes del río Carrión en varios montes, por un importe de 1.998.919 pesetas y afectando a 1.200 metros lineales. La propuesta fue aprobada el 17 de noviembre del citado año, ejecutándose la obra por administración en los meses siguientes en los términos municipales de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Poza de la Vega y Valcabadillo.

La justificación de la inversión se hizo en base a estimar necesaria la protección de choperas existentes en los montes de la zona consorciados con el ICONA contra la acción desbordada del agua que en el invierno anterior había inundado parte de las mismas por rebasamiento del cauce y por rotura de taludes.

La técnica empleada fue la de ataludado de margen y limpieza de materiales del centro del cauce y aporte de los mismos junto a los taludes

y taponando las vías de salida, a la vez que se intentó fijar los nuevos taludes mediante el «cosido» de estaquillas de plantas de ribera.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León tiene conocimiento del problema que se puede plantear y de las graves consecuencias que acarrearía cualquier inundación de zonas de la vega de Saldaña.

Con carácter general las competencias en materia de regulación de ríos y defensa de márgenes corresponde a la Confederación Hidrográfica del Duero, y por lo tanto, sería a ese organismo a quien debía el señor Procurador hacer su pregunta.

De todas formas, y al objeto de eliminar los posibles daños que pudieran producirse, esta Consejería ha comunicado a la Dirección de ICONA el peligro que existe, para que tome las medidas necesarias para su solución dentro de sus niveles competenciales.

Valladolid, 29 de noviembre de 1983.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Jaime González González*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta con respuesta escrita formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativo a la actuación del Director Provincial de Educación de Soria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes n.º 9 de 15 de noviembre de 1983.

Fuensaldaña, a 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

Excmo. Sr.:

Adjunto remito a V. E. la respuesta a la pregunta efectuada por el señor Procurador por Soria, don José Angel Villaverde Cabezudo, perteneciente al Grupo Popular.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Excmo. Sr.

Adjunto remito a V. E. respuesta a la pregunta efectuada por el señor Procurador por Soria, D. José Angel Villaverde Cabezudo, perteneciente al Grupo Popular, para su remisión al señor Presidente de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 9 de diciembre de 1983.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Justino Burgos González*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Justino Burgos González, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Art. 190 del vigente Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de dar la siguiente contestación por escrito a la pregunta formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador perteneciente al Grupo Popular D. Angel Villaverde Cabezudo, relativa al nombramiento de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Soria:

1.º — La Comunidad Autónoma Castellano-Leonesa, y por tanto la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, carece de competencias en materia de enseñanza que, de conformidad con el Art. 29.1 de nuestro Estatuto de Autonomía, no adquirirá hasta transcurridos cinco años tras la aprobación del mismo o mediante Ley Orgánica de transferencia, según los procedimientos previstos en el Art. 150.1 y 2 de la Constitución.

2.º — Pese a ello, hechas las indagaciones oportunas se puede informar que:

a) Era desde hace tiempo bien sabido en Soria que la Escuela de Artes y Oficios ofrecía graves deficiencias pedagógicas y estaba también ampliamente difundida la opinión de la existencia en ella de graves irregularidades administrativas.

b) Recibidas por el Director Provincial de Educación instrucciones para el nombramiento de directores provisionales, cuando transcurridos los tres años de mandato presentaran su renuncia, o cuando en tal situación el director provincial presentara propuesta de remoción motivada, el Director Provincial de Educación entendió, en el caso de la Escuela de Artes y Oficios, que tal remoción procedía a la vista de los informes de la Inspección Central. En uno de esos informes de fecha 20 de junio se decía, entre otras cosas del mismo tenor: «No se han actualizado los Sistemas Peda.

gógicos, desde la última visita en 1981». «Se ha prestado excesiva atención a las asignaturas sueltas, a pesar de las indicaciones en contrario recibidas de la Inspección Central y avaladas por el criterio expresado por orden de la Subsecretaría del Departamento». «El centro sufre una crisis lógica, si se tiene en cuenta los largos años de permanencia del actual director, que además es Catedrático de Bachillerato en activo en el Instituto soriano hasta cursos recientes ocupaba también plaza en una escuela de Maestría Industrial». «De una renovación de la dirección de la Escuela de Soria, quizá podrían lograrse frutos adecuados a la capacidad y dotación del centro».

c) De conformidad con una circular de la Dirección General de Enseñanza Media y la O. M. de 26 de octubre de 1968, el Director Provincial solicitó de la Escuela de Artes y Oficios propuesta en terna de nuevo director, sin expresión numérica de votos, requisito este último que no fue cumplido en la respuesta, en la que aparecen los dos únicos profesores del centro que reunían los requisitos previstos para ocupar el puesto, uno de ellos el antiguo director.

d) A la vista de ello, el Director Provincial procedió a elevar la propuesta de nombramiento en favor del otro componente de la terna incom-

pleta, dado el contenido del informe de la Inspección Central.

Valladolid, 9 de diciembre de 1983.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

V. ORGANIZACION DE LAS CORTES

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 1983, de conformidad con las propuestas formuladas por el Tribunal Calificador, acordó proceder a la contratación de los siguientes Letrados al servicio de las Cortes:

- D. Edmundo Matía Portillo.
- D. José Luis de María Peña.
- D. Jesús Arroyo Domínguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 20 de diciembre de 1983.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*